

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 45

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: 14 de septiembre de 2026

1.2. Valor: TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOSM/CTE (\$13.155.000) IVA incluido.

1.3. Tipo de Contrato: Compraventa.

1.4. Objeto: Adquisición de un instrumento musical de viento denominado “**TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)**” para dotar la Escuela de Música del Municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "dotación de infraestructura cultural" y el fortalecimiento de las artes musicales.

1.5. Plazo: Un (1) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio.

2. NECESIDAD

2.1. Descripción de la necesidad

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor, la creación y el desarrollo regional y nacional, así como el fortalecimiento de bibliotecas, centros de documentación, museos, centros culturales, áreas artísticas, archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en todo el territorio del departamento de Antioquia. En este sentido, es deber de la entidad propiciar acciones que fortalezcan los procesos de formación artística y musical desarrollados en los municipios del departamento.

Las bandas de música municipales constituyen uno de los procesos culturales y formativos más representativos de Antioquia, al promover el acceso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación musical, el aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de tejido social mediante la práctica artística colectiva. Para garantizar la calidad de estos procesos es indispensable que las agrupaciones cuenten con la dotación instrumental necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades académicas y artísticas.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de adquirir una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)**, instrumento de viento metal caracterizado por producir los sonidos más graves y profundos dentro de una banda sinfónica o banda de música. Su función es fundamental para el soporte armónico y rítmico de las obras musicales, aportando equilibrio, profundidad y amplitud sonora a la agrupación.

La ausencia o insuficiencia de este instrumento limita las posibilidades interpretativas de la banda, afecta la ejecución adecuada del repertorio y restringe los procesos de formación de nuevos músicos interesados en especializarse en este tipo de instrumento. Adicionalmente, dificulta la conformación de

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 45

formatos instrumentales completos acordes con los estándares pedagógicos y artísticos requeridos para el desarrollo integral de los procesos de banda.

La adquisición de una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)** permitirá ampliar la sonoridad y calidad musical de la banda, fortalecer los procesos de formación instrumental, ofrecer nuevas oportunidades de aprendizaje a estudiantes interesados en los instrumentos de registro grave y garantizar una mejor interpretación del repertorio musical. De igual manera, contribuirá a la permanencia y crecimiento de los procesos culturales del municipio, promoviendo la participación de nuevos integrantes y el fortalecimiento de las agrupaciones musicales locales.

La información que se detalla a continuación corresponde al instrumento requerido por el municipio:

TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb), elaborada en fibra de vidrio, instrumento fundamental para el fortalecimiento de los procesos musicales de la Banda Tradicional del municipio de Santa Rosa de Osos.

Esta solicitud se fundamenta en la relevancia histórica, artística y cultural de la Banda Tradicional de Santa Rosa de Osos, la cual, según consta en el archivo municipal, fue creada mediante el Acuerdo No. 08 del 7 de junio de 1913, expedido por el Honorable Concejo Municipal. Asimismo, mediante el Acuerdo No. 029 del 26 de noviembre de 2004, la agrupación fue declarada Patrimonio Cultural del municipio, reconocimiento que evidencia su importancia dentro del legado artístico, educativo y social de la comunidad santarrosana.

La adquisición de este instrumento permitirá fortalecer los procesos formativos que desarrolla la Banda Tradicional, garantizar la continuidad y preservación de las tradiciones musicales que han acompañado al municipio durante más de un siglo, mejorar la calidad interpretativa y sonora de la agrupación y brindar mejores condiciones para la formación de nuevos músicos. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de una manifestación cultural declarada patrimonio del municipio, beneficiando directamente a sus integrantes y a la comunidad en general, que encuentra en esta agrupación un referente de identidad, memoria colectiva y participación cultural.

En consecuencia, la adquisición de este instrumento constituye una necesidad prioritaria para fortalecer el proceso formativo y artístico de la Banda Tradicional de Santa Rosa de Osos, ampliar las oportunidades de acceso a la educación musical, garantizar la sostenibilidad de un patrimonio cultural reconocido oficialmente y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fomento, desarrollo y fortalecimiento de las expresiones culturales y musicales en el departamento de Antioquia.

Por tal razón, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)** elaborada en fibra de vidrio, instrumento que permitirá fortalecer la dotación musical de la Banda Tradicional del municipio, mejorar sus capacidades interpretativas y garantizar mejores condiciones para la formación, participación y proyección artística de los músicos beneficiarios.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 45

2.2. Forma de satisfacer la necesidad

Para atender la necesidad identificada, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará la adquisición de una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)**, instrumento fundamental para el fortalecimiento del proceso de formación musical y práctica bandística del municipio de Santa Rosa de Osos.

La incorporación de este instrumento permitirá complementar la dotación de la banda de música beneficiaria, fortaleciendo la interpretación de repertorios que requieren registros graves y contribuyendo a un mejor equilibrio sonoro de la agrupación. Asimismo, favorecerá los procesos pedagógicos y artísticos de la escuela de música municipal, ampliando las oportunidades de formación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De igual manera, esta adquisición contribuirá al mejoramiento de la calidad artística de la agrupación, al fortalecimiento de los procesos culturales del municipio y a la promoción de la permanencia y proyección de los talentos musicales locales.

Para tal fin, el Instituto adelantará el respectivo proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de los principios que rigen la contratación estatal.

La presente adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 Objeto: Adquisición de un instrumento musical de viento denominado “**TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)**” para dotar la Escuela de Música del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "dotación de infraestructura cultural" y el fortalecimiento de las artes musicales.

3.2 Lugar de ejecución: Medellín - Antioquia, en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.3. Duración o plazo de ejecución: Un (1) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 45

3.4.Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	\$13,155,000
TOTAL							\$ 13,155,000

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Búsqueda

Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Esquema

Menú

Gestión de PAA

Ver plan anual de adquisiciones

PUBLICADO

Año: 2026

Versión: 73

Usuario creador: SANDRA ZUTTA RAMIREZ

Volver

Modificar

Exportar todos

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
60131114	Pr139 - Adquisición de un instrumento musical de viento denominado "TUBA TIPO SOUSAFONO EN SI BEMOL (BBb)" para dotar la Escuela de Música del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "dotación de infraestructura cultural" y el fortalecimiento de las artes musicales.	Octubre	Octubre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	13.155.000 COP	13.155.000 COP	No	NA	-	-

Exportar excel

Descargar Excel (CSV)

3.5. Especificaciones técnicas (producto)

El contratista deberá entregar el siguiente instrumento, de acuerdo con la descripción técnica y la cantidad relacionada a continuación:

INSTRUMENTOS MUSICALES FORMATO BÁSICO O DE ESTUDIO DE CALIDAD		
INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL INSTRUMENTO	CANTIDAD
TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)	• Afinación en SI BEMOL (BBb)	01
	• Sistema de 3 pistones de acción frontal.	
	• Pistones fabricados en acero inoxidable o monel de alta precisión.	
	• Diámetro interior de la tubería principal (bore) entre 17,50 mm y 18,50 mm.	
	• Campana desmontable con diámetro mínimo de 660 mm (26").	

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 45
	• Cuerpo fabricado en fibra de vidrio de alta resistencia.	
	• Incluye estuche rígido, boquilla, paño y aceite	

El contratista debe tener en cuenta que el instrumento lo deberá entregar en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Medellín.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio

La inscripción del proponente deberá estar en cualquiera de los siguientes códigos, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigor del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato tiene como componente: el suministro de instrumento musical y su caracterización, así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
60000000	60130000	60131100	60131114	Tuba

3.7. Obligaciones del contratista:

- ✓ Cumplir con la entrega del instrumento, con las condiciones, calidades definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta técnica y económica presentada en el contrato.
- ✓ Realizar la entrega oportuna del instrumento musical, dentro de los términos señalados, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Entregar el instrumento en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá rechazarlo y/o no recibirlo si no se ajusta a las características técnicas mínimas requeridas por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual debe ser de igual o superior calidad al ofertado.
- ✓ El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- ✓ Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato.
- ✓ Garantizar que el embalaje del instrumento se ha realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección ocular.
- ✓ Realizar los trámites de importación y el traslado sin costo adicional para El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, del instrumento adquirido objeto del presente en la ciudad de Medellín, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 No 52-03, en el salón de bodega que para el efecto señale el supervisor y/o apoyo de supervisión del contrato.
- ✓ Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para su entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega del instrumento, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los equipos a adquirir.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 45

- ✓ Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para los trámites de legalización de los registros de importación y el envío del instrumento objeto del contrato, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en el contrato.
- ✓ Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. En caso de alguna contingencia que comprometa el cumplimiento de las metas del contrato, inmediatamente notificar al supervisor por posibles eventualidades de importación, tiempos de entrega, contingencias a nivel internacional que afecten la compra e importación de instrumentos, entre otros.
- ✓ Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
- ✓ En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- ✓ Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el acta de entrega firmada por las partes, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega del instrumento se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
- ✓ Atender los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.
- ✓ Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- ✓ Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- ✓ Cumplir con el pago de seguridad social y los parafiscales durante el tiempo de vigencia del contrato.

3.8. Obligaciones del contratante:

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

3.9 Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 45

2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la **Mínima Cuantía**.

La elección de esta modalidad se fundamenta en los siguientes criterios jurídicos, técnicos y económicos:

- El valor estimado para la adquisición de la **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)** asciende a la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.155.000) IVA incluido, impuestos, fletes y demás costos directos e indirectos.
- Revisado el presupuesto anual del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2026 y la tabla de menor cuantía de la entidad, el valor de la presente contratación **no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto**, presupuesto objetivo fijado por la ley para la procedencia del procedimiento de Mínima Cuantía.
- El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala de manera expresa que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad se adelantará por las reglas de la Mínima Cuantía, independientemente de su objeto.
- En consecuencia, aun cuando los instrumentos musicales son bienes de características técnicas uniformes (que en montos superiores se seleccionarían por Subasta Inversa o Acuerdo Marco de Precios), por disposición expresa de la ley, la cuantía prima como criterio determinante de la modalidad de selección.

El procedimiento se regirá bajo las reglas fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 45

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

4.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso el presente proceso de selección no supera dicho monto, sin embargo, para proceder con la limitación que refieren los artículos los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguiente requisitos:

1. Solicitud de Limitación a Mipymes colombianas suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y que acrediten como mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

-En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 45

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 Análisis del Sector

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)** para fortalecer los procesos de formación y circulación musical apoyados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Análisis de la oferta

Con el fin de identificar las condiciones de oferta existentes en el mercado para la adquisición del instrumento requerido, se realizó consulta en la herramienta de análisis de contratación de Colombia Compra Eficiente, utilizando la clasificación UNSPSC 601311 – Instrumentos de metal, a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de la consulta, se evidenció que durante la vigencia 2026 se registró un (1) proceso contractual asociado a esta categoría, por un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000), reportándose igualmente un único proveedor y un único contrato dentro del período analizado.

La información obtenida permite establecer que la adquisición de instrumentos musicales de viento metal corresponde a un mercado especializado, con una oferta limitada y un reducido número de operaciones registradas en los sistemas oficiales de contratación pública. Esta condición es consistente con las características del sector, dado que se trata de bienes especializados cuya comercialización suele concentrarse en proveedores con experiencia técnica, representación de marcas reconocidas y capacidad de importación.

En consecuencia, se concluye que existe oferta disponible en el mercado para satisfacer la necesidad de la Entidad; sin embargo, se trata de un segmento con baja participación de proveedores y escasa contratación registrada, lo que hace necesario complementar el análisis sectorial mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados, obteniéndose ofertas de proveedores especializados tales como **Ayson Music, Casa Jayes y Musical Cedar**, empresas que confirmaron su capacidad jurídica, técnica y comercial para atender la necesidad institucional.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 45

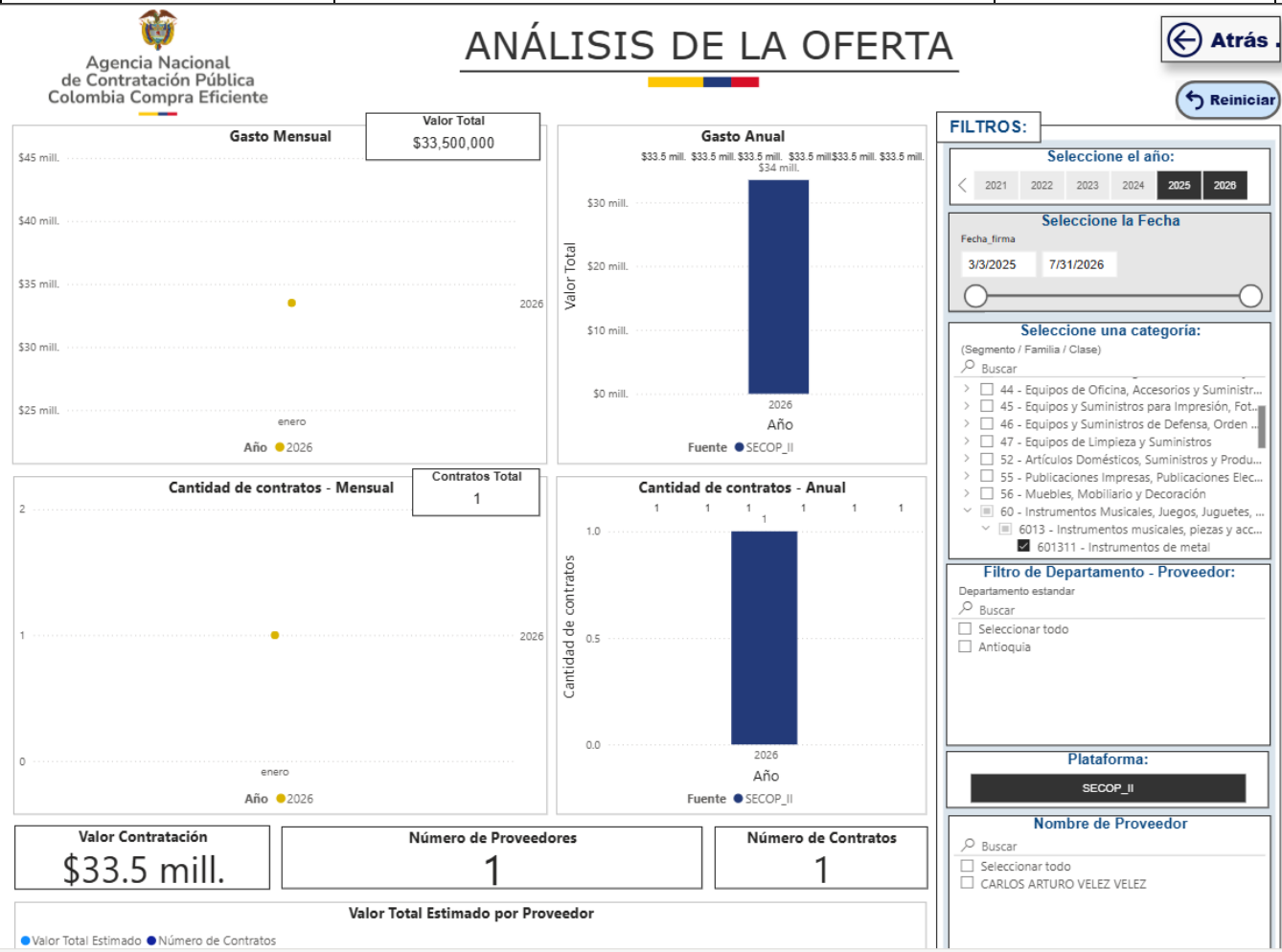
ESTUDIO DE MERCADO								
Objeto:	Adquisición de un instrumento musical de viento denominado "TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)" para dotar la Escuela de Música del Municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "dotación de infraestructura cultural" y el fortalecimiento de las artes musicales.							
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CASA JAYES	MUSICAL CEDAR	ARANGO'S INTERNATIONAL S.A.S	PRECIO PROMEDIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
				PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO		
TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)	• Armación en SI BEMOL (BBb). • Sistema de 3 pistones de acción frontal. • Pistones fabricados en acero inoxidable o monel de alta precisión. • Diámetro interior de la tubería principal (bore) entre 17,50 mm y 18,50 mm. • Campana desmontable con diámetro mínimo de 660 mm (26"). • Cuerpo fabricado en fibra de vidrio de alta resistencia. • Incluye estuche rígido, boquilla, paños y accesorios.	Unidad	1	\$ 8.550.420	\$ 14.529.412,0	\$ 10.084.034,0	\$ 11.054.622,0	\$ 11.054.622,0
SUBTOTAL OFERTA ECONÓMICA ANTES DE IVA								\$ 11.054.622,0
IVA							19,00%	\$ 2.100.378,0
TOTAL OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO								\$ 13.155.000,0

Respecto a las condiciones de marca y especificaciones técnicas del bien a adquirir, y con fundamento en mi formación profesional en música, así como en la experiencia derivada del acompañamiento a procesos de dotación y fortalecimiento instrumental, considero que las características técnicas incluidas en el estudio previo responden a las necesidades institucionales del proyecto.

Las referencias analizadas en el estudio de mercado corresponden a instrumentos de características equivalentes en cuanto a funcionalidad, configuración y uso previsto, permitiendo garantizar condiciones de calidad, durabilidad y desempeño acordes con los requerimientos de formación y práctica musical contemplados en el proyecto.

En consecuencia, se considera pertinente mantener las especificaciones técnicas definidas, en tanto estas obedecen a criterios técnicos y funcionales del instrumento requerido y no a una preferencia particular por una marca determinada.

De esta manera se garantiza la determinación adecuada del presupuesto oficial, la verificación de las condiciones técnicas requeridas y la selección de la oferta más favorable para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.



Análisis de la demanda

Para determinar las condiciones de la demanda en el sector relacionado con la adquisición de instrumentos musicales, se realizó consulta en la herramienta de análisis de contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), específicamente en la categoría 601311 - Instrumentos de metal.

El análisis de la información registrada entre las vigencias 2025 y 2026 evidencia una demanda constante y sostenida por parte de entidades públicas a nivel territorial (departamentos y municipios), así como de entidades del orden nacional. Durante la vigencia 2026, se identificó la ejecución de múltiples procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto abarca la dotación, adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales para el fortalecimiento de escuelas de formación, bandas sinfónicas y agrupaciones tradicionales.

Así mismo, se observa una participación constante de entidades públicas en la adquisición de instrumentos musicales, reflejando una demanda sostenida de estos bienes para atender programas

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 45

de formación, dotación, fortalecimiento de agrupaciones musicales, bandas, escuelas de música y proyectos culturales en diferentes territorios del país.

Los resultados permiten identificar que existe una necesidad recurrente por parte de las entidades estatales de adquirir instrumentos musicales especializados con el propósito de fortalecer procesos académicos, artísticos y de circulación cultural. Esto demuestra que los instrumentos musicales constituyen bienes requeridos de manera permanente dentro del sector público, especialmente por entidades vinculadas a la cultura, la educación y el desarrollo artístico.

En este contexto, la necesidad planteada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia guarda relación con las tendencias identificadas en el mercado público, toda vez que la adquisición del instrumento permitirá fortalecer los procesos de formación, práctica, circulación artística y proyección territorial de la Escuela de Música del Municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia,, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de fomento y fortalecimiento del sector cultural.

En consecuencia, se concluye que existe una demanda activa y sostenida de instrumentos musicales por parte de las entidades estatales, evidenciada en el número de contratos y en los recursos destinados a este tipo de adquisiciones. Lo anterior confirma la pertinencia de adelantar el presente proceso de contratación, en tanto responde a una necesidad real y alineada con las dinámicas de adquisición observadas en el sector público, garantizando la disponibilidad de herramientas adecuadas para el desarrollo de los procesos artísticos y formativos que lidera la Entidad.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Código: F-JU-01
				Versión:02
				Página 14 de 45

Variable / Criterio	Casa Jayes	Arango's International (Ayson)	Musical Cedar	Promedio / Referencia
Cotización No. / Fecha	C26_09140 (14/09/2026)	No. 41 (17/09/2026)	OFVTMS1 1200217 (12/09/2026)	12 al 17 de Septiembre de 2026
Marca / Modelo Ofertado	Aristton Bb (Ref. 1 6454F)	Ayson AYSP-E170W	Jupiter Jsh-596L / Jsp1000	Variabilidad de Marcas en Mercado
Material / Construcción	Fibra de vidrio, campana desmontable	Tuba Sousaphone estándar	Latón / Fibra (Gama Estudiantil/Sinfónica)	Responde al estándar del mercado
Validez de la Oferta	10 días calendario	5 días no hábiles	15 días hábiles	Promedio 8-10 días
Tiempo de Entrega	Aproximada para noviembre	10 días después de confirmada	10 días hábiles a partir del pago	10 a 30 días calendario
Garantía Defectos Fábrica	1 Año	No especifica en documento	1 Año	1 Año mínimo exigido
Fletes / Transporte	Sin costo en Medellín	Incluidos	Incluidos	Incluidos
Valor Subtotal (Antes de IVA)	\$8.550.420	\$10.084.034	\$14.529.412	\$11.054.622
IVA (19%)	\$1.624.580	\$1.915.966	\$2.760.588	\$2.100.378
VALOR TOTAL (IVA Incluido)	\$10.175.000	\$12.000.000	\$17.290.000	\$13.155.000

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 45

a. Análisis Técnico Comparativo

- **Casa Jayes (Aristton):** Especifica explícitamente la construcción del cuerpo en fibra de vidrio, sistema de 3 pistones, afinación en Si Bemol (BBb) y campana desmontable, incluyendo estuche rígido, boquilla y paño. Cumple a totalidad con los requerimientos técnicos exigidos.
- **Arango's International (Ayson):** Cotiza la referencia AYSP-E170W. Cumple con la configuración funcional de Tuba Sousáfono.
- **Musical Cedar (Jupiter):** Ofrece un bien de gama alta/intermedia de la marca Jupiter (Ref. Jsh-596L/Jsp1000), lo que incrementa sustancialmente el precio en comparación con las marcas de gama formativa.

b. Justificación Económica de Variables

- **Factor Marca y Gama:** La dispersión en los precios (entre \$10.175.000 y \$17.290.000) se explica directamente por el posicionamiento de la marca y la procedencia del bien (marcas formativas/estudiantiles frente a marcas consolidadas de gama intermedia).
- **Costos de Importación y TRM:** Al tratarse de bienes que no se fabrican en Colombia, las ofertas incorporan los costos de importación, nacionalización, aranceles, transporte y el impacto de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al momento de emitir las cotizaciones.
- El valor promedio obtenido (**\$13.155.000**) representa un techo presupuestal razonable e idóneo, el cual le permite a la Entidad garantizar la pluralidad de oferentes y asegura que marcas de gama intermedia/estudiantil de óptima calidad puedan competir en el proceso de Mínima Cuantía bajo el criterio de menor precio.

La información recopilada evidencia que los precios pueden presentar variaciones asociadas a factores como la marca, país de fabricación, especificaciones técnicas, materiales de construcción, disponibilidad de inventario, costos de importación, transporte, garantía y comportamiento de la tasa de cambio. No obstante, el análisis realizado permitió verificar que existe una oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad de la Entidad y establecer un valor de referencia razonable para la contratación.

Aspectos técnicos relevantes

El instrumento requerido corresponde a una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)**, destinada a procesos de formación, circulación y práctica musical. Debido a las características especializadas de este instrumento, la oferta nacional se encuentra principalmente representada por distribuidores e importadores de marcas internacionales reconocidas en el sector musical.

En consecuencia, aspectos relacionados con disponibilidad de inventario, tiempos de importación, transporte internacional y nacionalización de mercancías pueden incidir en los plazos de entrega del instrumento, sin que ello afecte la existencia de oferta suficiente para atender la necesidad de la entidad.

Se realizó consulta de mercado a proveedores especializados en la comercialización de instrumentos musicales de viento. Como resultado se identificó oferta disponible en empresas con experiencia en dotación instrumental, entre ellas Ayson music, Casa Jayes y Musical Cedar, las cuales enviaron

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 16 de 45

cotizaciones para el suministro de una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)** Adicionalmente, se consultó a otros proveedores del sector, encontrando que algunos no disponían del instrumento requerido al momento de la consulta, situación que evidencia una oferta especializada y limitada para este tipo de bien.

A nivel Nacional, el siguiente cuadro muestra algunos de los contratos del mismo objeto con entidades del Estado, donde en la página del SECOP, así como un inmenso prontuario de contratos registrados en los expedientes de la Cámara de Comercio, como los siguientes:

No CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	OBJETO	ENTIDAD	CUANTÍA
IMC-071-2026	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES - ASOCIACIÓN ETNOCULTURAL ORISHAS	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	15.000.000 COP
IPMC-016-2026	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE MUSICA TRADICIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	ALCALDIA DE FILANDIA	40.996.200 COP
SGA-MC-15-2026	MINIMA CUANTIA	INSTRUMENTOS MUSICALES	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	10.047.466 COP
SE-MINIMA-0030-2026	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE MÚSICA SALVADOR PASOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA"	MUNICIPIO DE SEGOVIA	44.019.333 COP
MC-SPB-039-2026	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	13.096.310 COP
PMC-031-2026	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	MUNICIPIO DE TIBIRITA	35.884.258 COP

16

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: F-JU-01
			Versión:02
			Página 17 de 45

		PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACION DE MUSICA DE TIBIRITA CUNDINAMARCA.		
MC-032-2026	MINIMA CUANTIA	DOTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	28.596.086 COP
MC-055-2026	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	MUNICIPIO DE VILLAPINZON	25.828.000 COP
MC-RISL-003-2026	MINIMA CUANTIA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MUSICALES QUE SE ADELANTRAN EN LAS	ALCALDIA MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	42.601.460 COP
MA-SMC-022-2026	MINIMA CUANTIA	COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL VOCES DEL BOQUERON DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	MUNICIPIO DE ALTAMIRA	13.676.667 COP
CMC-SS-046-2026	MINIMA CUANTIA	CMC-SS-046-2026 INSTRUMENTOS MUSICALES V2	MUNICIPIO DE MACEO	21.489.974 COP
DH-SMC-027-2026	MINIMA CUANTIA	COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEL CORO PARROQUIAL SANTA CECILIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN 33/3836 DE 2024 ALIANZA TERRITORIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	8.552.500 COP
MC-AMSAR-016-2026	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA DIVINA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE LUIS VERO VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA	31.895.000 COP
MIN-13-2026	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA NORALDO CAÑAS TAPIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0365 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	47.810.000 COP

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 18 de 45

Perspectiva Legal:

El instrumento a adquirir en este proceso son bienes que pueden ser suministrados por MYPIMES, conforme a las cotizaciones que se tienen en el estudio de precios del mercado, de los interesados en anteriores procesos de selección y el análisis del sector.

De acuerdo a lo anterior, se deja constancia que:

- (i) Se incluirán lo requisitos habilitantes diferenciales para MYPIMES referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, se definirá cuál o cuáles de ellos se aplicará según condiciones habilitantes exigidas en el marco de la modalidad de selección de mínima cuantía.
- (ii) No se aplican puntajes adicionales para MYPIMES, por expresa prohibición de la norma referida anteriormente teniendo en cuenta la modalidad de selección a utilizarse.
- (iii) Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación, lo cual se soporta en el análisis que a continuación se presenta.
- (iv) El carácter de las MYPIMES que se pueden presentar se limitan a las de carácter nacional, conforme al análisis del sector que evidencia los agentes que lo componen en su cadena de negocio.
- (v) Que por tratarse de un suministro de instrumentos musicales, que en su mayoría son fabricados en el exterior no se incluirá la obligación de la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>) y consultado el catálogo de precios.

SI ☐ NO ☒ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la adquisición de los bienes requeridos tal como se evidencia a continuación de acuerdo con la búsqueda realizada por palabras que se enuncian más adelante:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 45

5.3 Presupuesto oficial

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se identificó la oferta existente de proveedores especializados en la comercialización y suministro de instrumentos musicales de viento con capacidad para atender el requerimiento de la Entidad. Para ello se consultaron empresas del sector con experiencia en dotación instrumental y se solicitaron las respectivas cotizaciones.

Respecto de la demanda, se estableció la necesidad institucional de adquirir una **TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)**, destinado al fortalecimiento de los procesos de formación y circulación musical apoyados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, garantizando la disponibilidad de este instrumento para el desarrollo de actividades pedagógicas y artísticas.

Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis de precios del mercado, se determinó un presupuesto oficial de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.155.000) IVA incluido.

Se establece el siguiente cuadro con el estudio de mercado realizado a tres empresas con experiencia en dotación instrumental, en el que se refleja el valor cotizado por cada proveedor y el promedio obtenido, soporte que hace parte integral del presente proceso:

Se anexa al presente documento de estudios previos el estudio de mercado que incluye las tres cotizaciones.

ESTUDIO DE MERCADO									
Objeto:		Adquisición de un instrumento musical de viento denominado "TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)" para dotar la Escuela de Música del Municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "dotación de infraestructura cultural" y el fortalecimiento de las artes musicales.							
ítem	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	EMPRESA1	EMPRESA2	EMPRESA3	PRECIO PROMEDIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
					PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO		
1	TUBA TIPO SOUSÁFONO EN SI BEMOL (BBb)	- Afinación en SI BEMOL (BBb) - Sistema de 3 pistones de acción frontal. - Pistones fabricados en acero inoxidable o monel de alta precisión. - Diámetro interior de la tubería principal (bore) entre 17,50 mm y 18,50 mm. - Campana desmontable con diámetro mínimo de 660 mm (26"). - Cuerpo fabricado en fibra de vidrio de alta resistencia. - Incluye estuche rígido, boquilla, paño y aceite	Unidad	1	\$ 8,550,420	\$ 14,529,412.0	\$ 10,084,034.0	\$ 11,054,622.0	\$11,054,622.0
SUBTOTAL OFERTA ECONOMICA ANTES DE IVA									\$11,054,622.0
IVA								19.00%	\$ 2,100,378.0
TOTAL OFERTA ECONOMICA IVA INCLUIDO									\$13,155,000.0

Con base en las cotizaciones obtenidas de los proveedores consultados, la Entidad realizó el análisis económico correspondiente tomando como referencia los valores del mercado para el instrumento de características estudiadas. De la información recopilada se obtuvo un valor promedio que corresponde a TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.155.000) IVA incluido.

En consecuencia, y considerando las condiciones actuales del mercado, la disponibilidad del bien, los costos asociados a importación, transporte, comercialización y garantía, la Entidad establece como valor estimado del contrato la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.155.000) IVA incluido, valor que se considera acorde con las condiciones del sector y suficiente

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 21 de 45

para satisfacer la necesidad identificada.

5.4 Forma de pago

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago único del 100%, una vez se haya hecho entrega del instrumento que beneficie el municipio, los cuales deben ser entregados en las instalaciones del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe; dirección Carrera 51 No 52-03, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el lugar que el Supervisor y/o Apoyo de Supervisión designen, previa comunicación entre las partes (Instituto – Contratista), y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o Apoyo de Supervisión del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

El pago total del contrato solo se realizará una vez el supervisor haya dado el visto bueno del cumplimiento del objeto del contrato, además de las observaciones que realice el supervisor para corregir los posibles defectos de fábrica, acciones que se deben realizar una vez se entreguen los instrumentos y la verificación de éstos.

De la factura que se origine en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 4,8% y Tasa Pro-deporte y Recreación del 2,5%.**

La factura debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en **la propuesta económica.**

Documentos de evaluación

Se tendrá como tal la **Propuesta económica ofertada por el proponente en la plataforma SECOP II.**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 22 de 45

DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto No. 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.6 Criterios habilitantes

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

Documentos de verificación

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE:** Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales, según el caso, deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin que supere treinta (30) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 23 de 45

directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto de la sociedad el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

PODERES. Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

Documento de verificación: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.

▪ **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 24 de 45

Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual.

El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección y la duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.

El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:

- ✓ La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- ✓ La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- ✓ Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

- ✓ La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará el documento privado de constitución de la misma, señalando los términos referidos anteriormente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 25 de 45

▪ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1):** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la invitación pública.

▪ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

▪ **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Formato No. 3):** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

▪ **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No. 4):** El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4*.

Igualmente, el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

▪ **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 26 de 45

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el 238 de la Ley 1952 de 2019 situación que será verificada por el Instituto, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

▪ **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1º *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

6.1.1 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5). Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

6.1.3 Experiencia mínima para todos los proponentes

Considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de un instrumento musical especializado,²⁶

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 27 de 45

la entidad requiere que el futuro contratista cuente con experiencia previa que evidencie su capacidad técnica, comercial y logística para el suministro oportuno y adecuado de bienes similares. Para tal efecto, se realizó revisión de procesos de contratación de entidades públicas relacionados con la adquisición de instrumentos musicales y se observó que es una práctica común exigir experiencia acreditada mediante contratos ejecutados cuyo objeto corresponda al suministro de instrumentos musicales.

En consecuencia, con el fin de garantizar la idoneidad del contratista y mitigar riesgos asociados al suministro de bienes especializados, los proponentes deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto corresponda al suministro de instrumentos musicales y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
- Certificación de la ejecución que contenga:
 - -Entidad contratante.
 - -Persona a la que certifica y número de identificación.
 - -Objeto del contrato.
 - -Valor del contrato.
 - -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

6.1.4 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA¹

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de mínimo **UN (1) CONTRATO EJECUTADO** cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, o
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:
 - ✓ -Entidad contratante.
 - ✓ -Persona a la que certifica y número de identificación.
 - ✓ -Objeto del contrato.
 - ✓ -Valor del contrato.
 - ✓ -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ -Suscripción por parte de la persona que certifica.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 28 de 45

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes o el proponente acredite la condición de Mipyme (o estructura plural donde al menos una Mipyme participe con un porcentaje mínimo del 10%), el requisito de experiencia exigido se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2. En caso de no limitarse la convocatoria, las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales, adjuntando los documentos exigidos en la invitación pública para limitación a MiPymes.

6.7 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en *la propuesta económica*.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
2. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 29 de 45

NOTA I: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

Los documentos que acrediten el factor de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento de la entrega de la propuesta. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá realizar corrección aritmética a partir de los valores unitarios sin IVA ofertados por el proponente.

6.8 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en su deber de análisis, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta² o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

- A. Cuando se presenten 5 Propuestas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.
- B. Cuando se presenten más de 5 Propuestas, habilitadas económicamente, el Comité Asesor Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, deberá implementar la siguiente formula”

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 30 de 45

C. El Comité Asesor Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Asesor Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias y corresponden a circunstancias objetivas.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el proponente no oferte transaccionalmente (SECOP II) mediante propuesta económica o el valor total corregido de la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial.
- Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 31 de 45

Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o fax extemporáneamente, o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 32 de 45

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	N°
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del	1	2	3	d, e	1

				FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Código: F-JU-01					
							Versión:02					
							Página 33 de 45					
					previos para el desarrollo de procesos contractuales	planeación	contrato.					
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por organismo de control.	2	1	3	d	2

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 34 de 45

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos previos, fichas técnicas y en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b, c, d	3
4	General	Interno	Contratación	Regulatoria	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento o por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d	4
5	General	Externo	Contratación	Regulatoria	Inseguridad jurídica	Expedición de nuevas	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o	1	1	2	C	54

				FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Código: F-JU-01					
							Versión:02					
							Página 35 de 45					
					actuaciones no acordes a la legislación vigente.	normas.	invalidez de las actuaciones realizadas.					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d , e	6
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Tiempo insuficiente establecido por el ICPA para el cumplimiento del objeto por parte del contratista	Demora por parte del ICPA para la entrega de los recursos presupuestal es para la adquisición del instrumento musical.	Incumplimiento del objeto contractual	4	3	7	d. e.	7
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ofertar instrumentos de baja calidad, debido a que las dimensiones no es garante de tener buenos instrumentos.	Debilidad en la exigencia jurídica de constitución especializada de comercializac ión de instrumentos musicales.	Detrimento patrimonial a nivel institucional, falta de credibilidad del ICPA en los municipios.	4	3	7	d. e.	7
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación alta del Dólar como moneda exigida para el comercio exterior, lo cual afecta TRM, situación por la	Situaciones externas e internas del mercado y de la afectación geopolítica a	Afectación del presupuesto por parte del ICPA. Incumplimiento del Contratista al no prever cambios del	4	3	7	d. e.	7

				FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Código: F-JU-01				
								Versión:02				
								Página 36 de 45				
					cual debe ser prevista por el contratista, a la hora de realizar la oferta de tal manera que no se vea afectado el presupuesto oficial y las cantidades requeridas.	nivel internacional, lo cual afecta el comercio a nivel mundial.	mercado. Afectación de los precios de los instrumentos en el mercado, haciendo más costosos su precio individual y general.					

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 37 de 45

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	15/09/2026	18/09/2026	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Cada vez que se presente la necesidad
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación por parte del	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	22/09/2026	30/09/2026	Verificación, foliación y llenado de la lista de chequeo como procedimiento obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Cada vez que se presente la necesidad /para cada contratación

37

		FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Código: F-JU-01	
								Versión:02	
								Página 38 de 45	
	comité evaluador							n.	
Contratista	d: Supervisión permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor designado	1/10/2026	20/10/2026	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría Mensual
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación,	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	1/10/2026	1/01/2027	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado Anual

		FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Código: F-JU-01	
									Versión:02	
									Página 39 de 45	
	supervisión y código único disciplinario.									
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	1/10/2026	8/10/2026	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos Revisión de los elementos, bienes y	2	2	4	No	Subdirector responsable del área/supervisor	25/09/2026	20/10/2026	Revisión del cumplimiento de productos para realizarse	Mensual

		FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Código: F-JU-01
									Versión:02
									Página 40 de 45
	servicios por parte del supervisor asignado. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.								I correspondiente pago. Póliza de cumplimiento – Notificación del Oferente al Instituto para el cumplimiento
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Gestionar la reserva presupuestal pertinente hasta que el contratista cumpla con el objeto y no afectar la anualidad fiscal del ICPA.	3	2	5	Director a, Subdirector s, Jurídico, Supervisor, comité contratación.	23/09/2026	25/09/2026	Recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor del ICPA	Trimestral
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Blindar al ICPA con procesos de selección objetivos, donde la condición técnica y jurídica, pueda proteger al ICPA de un posible detrimento patrimonial. Rechazar los instrumentos de baja calidad, previa justificación técnica del Supervisor,	3	2	5	Jurídico, Supervisor.	17/09/2026	17/10/2026	Recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor del ICPA.	Mensual

		FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Código: F-JU-01		
								Versión:02		
								Página 41 de 45		
	sustentando el motivo. Exigir en los estudio previos clausula jurídica de constitu ción especializada de comercializació n de instrumentos musicales.									
Contratista	Blindar al ICPA con procesos de selección objetivos, donde los estudios previos y definitivos contenga a nivel jurídico y financiero la condición de que el oferente mantenga los precios estables al momento de radicar la propuesta exigida en los pliegos y se reflejará en el contrato, posterior al de procesos de selección.	3	2	5		Jurídico, Financiero y Técnico.	20/09/2026	17/10/2026	Informes que el Supervisor exige al contratista sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato.	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato ~~41~~

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 42 de 45

seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
 - ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA AMPARO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía del veinte (20%) del valor del contrato y por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses desde la fecha de recibo del bien.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

8.1 MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 43 de 45

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

8.3 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada.

8. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-13, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 44 de 45

c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Acuerdo comercial	Chile	Triángulo Norte del (Salvador y Guatemala)	Unión Europea	Decisión Andina 439 de 1998
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466.258.000	SI Menor cuantía de la entidad: \$25.438.729	NO Bienes y servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466.500.000	SI Independiente del valor del proceso
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de contratación cubierto	NO	SI Obligación de trato Nacional, No discriminación y Transparencia para los productos y servicios ofrecidos por los inversionistas y proveedores de los distintos países Parte	NO	SI Obligación de trato Nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto procedió a verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para el Estado colombiano frente al presente proceso de selección de Mínima Cuantía, cuyo presupuesto oficial estimado es de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.155.000)**.

Como resultado de dicha evaluación, se concluye que el presente proceso únicamente se encuentra cubierto por los siguientes instrumentos internacionales, debido a las razones expuestas a continuación:

1. Acuerdo sobre Contratación Pública de la Comunidad Andina (CAN - Decisión 439 de 1998)

Este instrumento de integración económica regional, que vincula a Colombia con Bolivia, Ecuador y Perú, regula la liberalización del comercio de servicios y las compras estatales. De acuerdo con las pautas

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 45 de 45

Colombia Compra Eficiente, el régimen de la Comunidad Andina no establece un umbral económico mínimo (valor pecuniario) para la procedencia de sus compromisos en los procesos de contratación adelantados por entidades del nivel nacional.

Al carecer de un límite presupuestal mínimo, el presente proceso queda sujeto a los principios de no discriminación y trato nacional de este acuerdo. En consecuencia, se garantizará a los oferentes de bienes y servicios originarios de los países miembros de la CAN un trato no menos favorable que el otorgado a los proponentes nacionales.

2. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte de Centroamérica)

El capítulo de contratación pública del Acuerdo Comercial suscrito con los países del Triángulo Norte no fijó umbrales económicos mínimos como condición para su obligatoriedad y aplicación.

Al no requerirse un presupuesto base de activación, los compromisos de transparencia y trato nacional asumidos por el Estado colombiano en este tratado resultan plenamente exigibles para el presente proceso de selección, sin importar su cuantía de \$13.155.000 COP.



SIMÓN EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO
Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico
Responsable de la necesidad



WILFER ALEJANDRO ORTIZ MOLINA
Técnico Operativo -Música
Responsable -Revisión Técnica



OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Contratista-Apoyo Financiero
Responsable -Revisión Financiera



LUZCIDIA BEDOYA MONTOYA
Contratista – Apoyo Jurídico
Responsable -Revisión Jurídica